



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N°674 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA AJUSTE DE PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 57 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, Decreto de Delegación 000068 del 2020 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número **2019-PENS-825903** de fecha 2019-12-06, la (el) señor (a) **SALOMON LOPEZ ARAUJO**, identificado (a) con la **C. C. No. 3,757,207**, Solicita el reconocimiento y pago de una Reliquidación de la Pensión de jubilación, reconocida mediante Resolución No. 0312 del 12/05/2005, como docente de vinculación: **NACIONALIZADO**, con Fuente de Recursos **SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91**, quien acorde con el certificado laboral prestó sus servicios como docente en la **INSTITUCION EDUCATIVA DE SABANALARGA ATLÁNTICO**.

Es menester señalar que mediante el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, se creó el Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, **con la finalidad de atender las prestaciones sociales de los docentes nacionales y nacionalizados**, efectuando el pago de las prestaciones sociales del personal afiliado y garantizando la prestación de los servicios médico-asistenciales, entre otros aspectos.

De ahí que, en materia prestacional los docentes cuentan con régimen especial, gestionado por el FOMAG, creado como un patrimonio autónomo que, mediante la celebración de un contrato de fiducia pública, atiende las prestaciones sociales de los docentes en lo relacionado con salud, pensiones y cesantías, para lo cual efectúa el pago de las prestaciones económicas y garantiza la prestación de los servicios médico-asistenciales, con el objeto de recaudar los recursos destinados a dicha finalidad.

Así mismo, el Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 del 2015, Decreto 1272 de 2018, establecen el trámite para el reconocimiento de prestaciones económicas a cargo del Fondo Nacional De Prestaciones Sociales Del Magisterio.

Que en cumplimiento al procedimiento establecido en las normas relacionadas, la Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico envió a la Fiduciaria la Previsora S.A., entidad encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, todos los documentos soportes incluyéndose los factores salariales liquidados, y el proyecto de Resolución tramitando legalmente la solicitud, la cual fue radicada por la Fiduciaria el día **2020-01-22**, con fecha de estudio el día **2020-08-08**, devuelta mediante la hoja de revisión con identificador 1860209 y numero de radicación **2019-PENS-825903**, con el diagnostico **NEGADA** y la siguiente observación:

"SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2831 DE 16-08-2005 ARTÍCULO 4 Y DECRETO 1272 DE 2018, SE PROCEDE A ESTUDIAR LA SOLICITUD DE AJUSTE DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i o Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N°674 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA AJUSTE DE PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91.

QUE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 312 DEL 12 DE MAYO DE 2005, SE RECONOCIÓ UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A FAVOR DEL DOCENTE SALOMÓN LÓPEZ ARAUJO IDENTIFICADO CON CC NO. 72.095.441, EN CUANTÍA DE \$762.950, EFECTIVA A PARTIR DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004.

MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 300 DEL 20 DE ABRIL DE 2015 SE RELIQUIDÓ LA PRESTACIÓN EN CUANTÍA DE 2.031.857 EFECTIVA A PARTIR DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014.

POSTERIORMENTE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 886 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 SE AJUSTÓ LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN EN CUMPLIMIENTO A FALLO JUDICIAL EN CUANTÍA DE \$935.545 EFECTIVA A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2009.

QUE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 116 DEL 2019 SE ORDENÓ EL AJUSTE DE LA PRESTACIÓN EN CUANTÍA DE \$2.319.864 EFECTIVA A PARTIR DEL 13 DE JULIO DE 2013.

QUE EN EL PRESENTE ESTUDIO, EL PETICIONARIO SOLICITA QUE SEAN INCLUIDOS TODOS LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS AL MOMENTO DEL RETIRO ANTE LO CUAL ES MENESTER INFORMAR QUE:

TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 886 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 SE AJUSTÓ LA PRESTACIÓN EN CUMPLIMIENTO A UN FALLO PROFERIDO POR EL JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE BARRANQUILLA DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2013, LIQUIDANDO TODOS LOS FACTORES SALARIALES ACREDITADOS Y QUE EL FALLO ESTÁ EN FIRME, NO SE PUEDE MODIFICAR EXCEPTO SI LO HACE LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE.

ADICIONAL A LO ANTERIOR, MEDIANTE SENTENCIA DE UNIFICACIÓN SUJ-014 CE-2019 DE 25 ABRIL DE 2019, SE ESTABLECIERON CUÁLES SON LOS FACTORES SALARIALES A TENER EN CUENTA PARA LOS DOCENTES VINCULADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 812 DE 2003, QUE ESTÁN REGLAMENTADOS EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 62 DE 1985, Y DE LOS CUALES NO HACE PARTE LOS FACTORES SOLICITADOS POR EL PENSIONADO EN ESTE CASO, MOTIVO POR EL CUAL SE NIEGA EL AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento y pago de la reliquidación de pensión de jubilación a la (el) señor (a) **SALOMON LOPEZ ARAUJO**, identificado (a) con la **C. C. No. 3,757,207**, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f t y Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACION

RESOLUCIÓN N°674 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE UNA AJUSTE DE PENSIÓN DE JUBILACION A UN DOCENTE NACIONALIZADO CON FUENTE DE RECURSOS SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a la parte interesada, haciéndole saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13 DIC 2022

Dada en Barranquilla, a los


MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Jenifer Blanco
Revisó: Oscar Redondo
Revisó: Efraín Múnera
Aprobó: Pablo Morillo Viñas

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO DEL ATLANTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Con la presente Resolución se notificó a:

Identificado(a) con la C.C. N° _____ haciéndole saber que contra esta Resolución procede Recurso de Reposición y se le hace entrega de copia de la Resolución.

Barranquilla, _____

Firma del notificado(a).

Firma del notificador(a)



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(S)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co